

Municipio de Toluca, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15106-19-0881-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 881

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	367,752.3
Muestra Auditada	367,752.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Toluca, Estado de México, se identificó un universo asignado de 1,625,566.9 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto seleccionado por 367,752.3 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 367,752.3 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Toluca, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Toluca, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la

documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Ambiente de Control</p> <p>El municipio emitió el Código Reglamentario Municipal de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Semanal del 22 de marzo 2022 Vol. 11, Año Uno.</p> <p>El municipio emitió el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Administración Municipal, así como de la Tesorería Municipal, publicado el 21 de septiembre de 2021, en los cuales estableció las áreas y funciones para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>El municipio estableció comités de adquisiciones y de obra pública.</p>	<p>El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno.</p> <p>El municipio careció de lineamientos o reglas de operación de los comités de adquisiciones y de obra pública, así como de un programa de actualización profesional para los miembros.</p>
<p>Administración de Riesgos</p> <p>El municipio implementó el sistema denominado "SI, Sistema de Contabilidad Progress", que apoyó el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio asignó al tesorero municipal como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto, fiscalización, responsabilidad hacendaria y de contabilidad gubernamental.</p> <p>El municipio asignó al titular de la unidad de transparencia como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>El municipio careció de un plan, programa estratégico o documento análogo, que estableciera sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El municipio careció de lineamientos, manual o guía, que estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar de manera periódica las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>
<p>Actividades de Control</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información para apoyar los procesos para dar cumplimiento a los objetivos.</p>
<p>Información y Comunicación</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>Supervisión</p> <p>El municipio evaluó de manera trimestral y anual los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Toluca, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-15106-19-0881-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Toluca, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral al órgano interno de control del municipio de Toluca, Estado de México, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Toluca, Estado de México, registró presupuestal y contablemente las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 21, 22, 23 y 24 financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que ascendieron a 367,752.3 miles de pesos, de las cuales, se verificó que estuvieron debidamente actualizados, identificados, controlados y soportados en la documentación original que justificó y comprobó su registro, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

3. En el municipio de Toluca, Estado de México, se revisaron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, asignados al capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las quincenas 21, 22, 23 y 24 por 367,752.3 miles

de pesos, que se destinaron para el pago de 5,205 trabajadores que ocuparon 201 categorías autorizadas, de las cuales, se verificó que los pagos se ajustaron a los tabuladores de sueldos autorizados, y que correspondieron a las percepciones de sueldos y aguinaldos; sin embargo, el tabulador de sueldos reportó de manera anual el sueldo por el total de las plazas autorizadas, lo cual no permitió comprobar que los pagos por concepto de sueldo correspondieran al periodo de pago de las nóminas proporcionadas, por lo que se carecieron de los principios de equidad, igualdad y transparencia.

La Contraloría del municipio de Toluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CMT/DIRA/EAI/004/2023; sin embargo, el municipio de Toluca, Estado de México, no estableció los mecanismos de control que permitieran que al inicio de cada ejercicio fiscal se elabore y publique el tabulador de sueldos conforme al periodo de pago de las nóminas con los puestos autorizados, por lo que persiste la observación.

2021-D-15106-19-0881-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Toluca, Estado de México, establezca los mecanismos de control que permitan que al inicio de cada ejercicio fiscal elabore y publique el tabulador de sueldos conforme al periodo de pago de las nóminas con los puestos autorizados, a fin de asegurar que los pagos realizados por concepto de sueldo correspondan a lo autorizado, en consideración de los principios de equidad, igualdad y transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. El municipio de Toluca, Estado de México, no realizó pagos posteriores a la fecha de baja definitiva del municipio, ni contrató prestadores de servicios por honorarios.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 367,752.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Toluca, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Toluca, Estado de México, erogó 367,752.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales" de las quincenas 21, 22, 23 y 24.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Toluca, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Toluca, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 202014000/417/2022 recibido el 12 de enero de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 3 se consideran como no atendidos.



8 Veces 100



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Toluca de Lerdo, Estado de México; 10 de Enero de 2022.
No de Oficio: 202014000/417/2022.

ASUNTO: Contestación a los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación Núm. 881 al Municipio de Toluca.

**C.P. GUILLERMO CORTEZ ORTEGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA
P R E S E N T E:**

Con relación y en contestación al oficio DAGF-A1/0168/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la auditoría núm. 881/2021 y número de oficio de Orden de Auditoría Núm. AEGF/2521/2022 con título Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 realizada al Municipio de Toluca, Estado de México, así como del Acta Núm. 002/CP202, informo a usted los siguientes avances realizados a las observaciones.

Núm. de Resultado Observado	Nombre del Resultado Observado	Avances Realizados
1	Al Control Interno.	Se está trabajando en la elaboración de dichos manuales para su aprobación en el ejercicio 2023. Anexo 1.
3	A la Revisión de las Nóminas Ordinarias y Extraordinarias.	Se realizó una reestructuración al tabulador de sueldos y salarios en el ejercicio 2022, con la finalidad de nivelar las categorías y llevar a cabo la eliminación de la duplicidad de puestos. Anexo 2.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

L.C. HUGO SOTELO CURIEL
DIRECTOR DE CONTADURÍA



C.c.p.C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena-Tesorero Municipal de Toluca.
Archivo.

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000,

Tel.: (722) 276 1900 ext. 312 y 718

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Toluca, Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.